

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.855

Viernes 8 de Septiembre de 2017

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1269386

---

---

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.012 EXENTA (V. Y U.), DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, QUE LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2017, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SUS CLASES REGULADAS POR LOS TÍTULOS I, II Y III, ESPECIALMENTE PARA PROYECTOS QUE CONSIDEREN AMPLIACIONES PARA ADULTOS MAYORES, MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, CAMBIO DE TECHUMBRE CON ASBESTO, ENTRE OTROS**

(Resolución)

Santiago, 5 de septiembre de 2017.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 10.783 exenta.

Visto:

1. El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
2. La resolución exenta N° 8.315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006.
3. La resolución exenta N° 1.012 (V. y U.), de fecha 16 de febrero de 2017, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto.

Considerando:

- Que, es necesario efectuar cambios a la resolución del Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales del año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, con el fin de incorporar aclaraciones a ciertos aspectos introducidos por la resolución Ex. 9.492 (V. y U.), de fecha 8 de agosto de 2017, que modificó la resolución Ex. N° 1.012 (V. y U.), de fecha 16 de febrero de 2017, en el sentido mejorar los subsidios de ampliación que se otorgan para asegurar que las viviendas, tras ser intervenidas, lleguen a una superficie mínima de 48 m<sup>2</sup>;
- Que, las regiones de Tarapacá, Valparaíso y Biobío ya han utilizado todos los recursos de este llamado, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.012 (V. y U.), de fecha 16 de febrero de 2017, modificada por la resolución Ex. 9.492 (V. y U.), de fecha 8 de agosto de 2017, en el siguiente sentido:

---

**CVE 1269386**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

1.1 Reemplázase el punto 1.2.2.7, del resuelvo 1 por el siguiente:

"1.2.2.7 Proyectos de "Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética", que tengan como fin el instalar un Sistema Fotovoltaico en la vivienda, los que se regirán por lo indicado para ese tipo de obras en el DS N° 255 (V. y U.), de 2006. Además estos sistemas deberán cumplir con el Itemizado Técnico denominado "Itemizado Técnico para Sistemas Solares Fotovoltaicos-Minvu, Sistemas Individuales para Viviendas", adjunto a la presente resolución, el que se entenderá forma parte integrante de ésta."

1.2 Modifícase el resuelvo 4 en el sentido de complementar los recursos consignados en la tabla del resuelvo 4 para las siguientes regiones.

- Valparaíso 20.000 UF
- Biobío 20.000 UF.

Estos recursos podrán ser utilizados en cualquiera de las líneas de postulación, excepto para la de Mantención de la Vivienda.

1.3 Reemplázase el resuelvo 16 por el siguiente:

"16. Cualquier vivienda a intervenir con un Título III, Ampliación de la Vivienda de este programa debe tender a lograr que su superficie tras ser ampliada sea igual o superior a 48 m<sup>2</sup> edificada, en especial en los casos cuya construcción regularizada sea igual o menor a 40 metros cuadrados. Con este fin, el monto del subsidio se aumenta respecto de lo señalado en el artículo 6° del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, para cualquiera de los tipos de proyectos que se indican en el artículo 5° del mismo reglamento, pudiendo en casos de viviendas de menor tamaño construirse uno o más de los recintos descritos en estos proyectos para llegar a esta superficie. En todos los casos que se opte a este subsidio incrementado el proyecto de ampliación deberá cumplir con el cuadro normativo de la letra r) del artículo 16 del reglamento e incluir un espacio adicional que permita incluir dos módulos de closets de 50x60 cm en cada recinto. En el caso de las viviendas de menos de 30 m<sup>2</sup> el proyecto deberá contemplar a lo menos la construcción de uno o más dormitorios. Para todos los casos que cumplan las características antes señaladas el monto de se incrementará aplicando para su cálculo los valores señalados en la siguiente tabla, y el tamaño del recinto mínimo a construir con la ampliación será de 10 m<sup>2</sup> en el caso de dormitorios, si un proyecto no logra esa superficie final (48 m<sup>2</sup>), o ese tamaño mínimo de recinto no podrá aplicar estos montos incrementados, y deberá mantener los montos indicados en el DS N° 255 (V. y U.), de 2006:"

1.4 Agrégase el siguiente inciso final al punto 13.4 del resuelvo 13:

"No obstante lo anterior, esto no regirá en casos de Planes de Descontaminación Atmosférica cuya vigencia haya comenzado posteriormente a la fecha de este llamado. En estos casos las familias podrán postular a los subsidios térmico de esta resolución."

2. Establécese que la resolución exenta N° 1.012 (V. y U.), de fecha 16 de febrero de 2017, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- José Luis Sepúlveda Soza, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).